

# **DOCUMENTO TÉCNICO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO SARC**



**DOCUMENTO TECNICO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO SARC  
COOPERATIVA RIACHÓN LTDA**

**CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN.....	5
Objetivo.....	5
Alcance.....	5
1. TIPO DE ASOCIADO.....	5
2. PERSONAS NO SUJETAS DE CRÉDITO.....	6
2.1. SECTORES RESTRINGIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.....	6
2.1.1. Por responsabilidad social.....	6
2.2. SECTORES - SUBSECTORES RESTRINGIDOS POR ALTO RIESGO CREDITICIO.....	6
3. LÍMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA.....	6
3.1. NIVELES Y LÍMITES DE EXPOSICIÓN INICIALES Y POTENCIALES DE LOS CRÉDITOS TOTALES.....	6
3.2. LÍMITES DE EXPOSICIÓN POR PLAZO.....	7
3.3. MONTO MÍNIMO DE CRÉDITO EN SMMLV.....	7
3.4. LÍMITES.....	7
3.4.1. Endeudamiento para solicitantes.....	8
3.4.2. Endeudamiento máximo por tipo de Asociado.....	8
3.4.3. Número de créditos por deudor.....	9
4. EXIGENCIAS DE DOCUMENTACIÓN PARA DEUDOR Y CODEUDOR.....	9
5. CONDICIONES PARA CONSULTA CENTRAL DE RIESGO.....	12
5.1 CONDICIONES DE CONSULTA PARA DEUDOR Y CODEUDOR.....	12
6. CAPACIDAD DE PAGO.....	13

6.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE PAGO PARA PERSONA NATURAL DEPENDIENTE LABORAL Y PENSIONADOS.....	13
6.2. Calculo de la capacidad de pago para PN Independiente con o sin establecimiento de comercio.....	17
7. GARANTÍAS, REGLAMENTACIÓN DE LAS GARANTIAS Y REQUISITOS .....	18
7.1 DEFINICIÓN Y NECESIDAD .....	18
7.2 EXIGENCIA DE GARANTÍAS.....	18
7.3 TIPOS DE GARANTÍAS.....	20
7.2.1. Principales garantías y sus criterios de aceptación.....	22
7.2.1.1. Tipo de garantía hipoteca: .....	22
7.2.1.2. Tipo de garantía codeudor:.....	24
7.2.1.3. Tipo de garantía prenda. ....	26
7.2.1.4. Tipo de garantía aportes sociales.....	28
7.2.1.5. Títulos Valores emitidos por entidades vigiladas por Superfinanciera	29
8 INSTANCIAS DE APROBACIÓN.....	30
8.1 ENTES DE APROBACIÓN.....	30
8.2 GENERALIDADES INSTANCIAS. ....	31
9 REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CRÉDITO.....	31
9.1 DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO .....	31
9.2 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD.....	33
9.3 LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO .....	33
9.4 REQUISITOS DE DESEMBOLSO.....	34
10 SEGURO DE VIDA DEUDORES.....	34
11 TASA DE INTERÉS.....	35

12	SISTEMAS DE CUOTAS Y DE AMORTIZACIÓN.....	35
13	DEDUCIBLES DEL CREDITO .....	36
13.1	CONSULTAS A CENTRALES DE RIESGOS .....	36
13.2	AJUSTE DE APORTES SOCIALES.....	37
13.3	PÓLIZAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS .....	37
14	RECIPROCIDAD DE APORTES:.....	37
15	REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS.....	38
16	OPERACIONES CON MIEMBROS PRIVILEGIADOS.....	38
18	POLÍTICAS ESPECÍFICAS. ....	39
19	CARACTERIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO (ANEXO DE EXCEL).....	43

## INTRODUCCIÓN

El presente **Documento Técnico** se realiza con el propósito de contar, con un instrumento que direcciona hacia el cumplimiento de la **POLÍTICA SARC**, aprobada por el Consejo de Administración.

Este documento es un apoyo adicional para todos los empleados de la Cooperativa Riachón y en especial para los asesores, por lo que podrán contar con información precisa, que les facilite aún más la comprensión de las **condiciones, requisitos y características del producto de créditos**, realizando de esta manera, asesorías de crédito más asertivas, que propendan en mayor cantidad de colocación de crédito y adicional se permita facilitar la búsqueda de la información de interés con respecto a la parte de créditos.

### **Objetivo.**

Brindar los lineamientos y las condiciones básicas necesarias para la atención de los servicios de crédito en la Cooperativa Riachón.

### **Alcance.**

El presente reglamento inicia con la identificación del tipo de asociado que puede acceder al producto de crédito y termina con la descripción de la caracterización de las líneas vigentes y de campaña que se encuentran en el portafolio de créditos.

## **1. TIPO DE ASOCIADO.**

Para el otorgamiento de crédito, se observará como segmentos de mercados, las personas naturales, las entidades jurídicas de derecho público, las del sector Cooperativo y las demás de derecho privado sin ánimo de lucro incluidas dentro de estas las empresas o unidades económicas en que predomina el trabajo familiar o asociado, que ostenten una actividad económica demostrable, tales como: dependiente laboral, independiente con o sin establecimiento de comercio, jubilados y pensionados con límite de edad de acuerdo a las políticas internas de la Cooperativa Riachón y amas de casa; dentro de estas actividades asegure la permanencia de ingresos como fuente de pago de las obligaciones adquiridas.

## **2. PERSONAS NO SUJETAS DE CRÉDITO.**

### **2.1. SECTORES RESTRINGIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.**

#### **2.1.1. Por responsabilidad social.**

Por responsabilidad ética y social no se consideran sujetos de crédito los siguientes grupos, tanto para deudores como codeudores que representen posibles riesgos:

- Casinos, juegos de azar y/o casas de apuestas.
- Compraventas de vehículos.

Las solicitudes de crédito que realicen los empleados pertenecientes a estas actividades podrán ser analizadas bajo restricciones de monto y se deberá valorar la experiencia crediticia del asociado tanto en la Cooperativa como en el sector.

### **2.2. SECTORES - SUBSECTORES RESTRINGIDOS POR ALTO RIESGO CREDITICIO.**

Teniendo en cuenta la probabilidad de incumplimiento en el pago de las obligaciones y de la inestabilidad del sector, la Cooperativa Riachón podrá restringir temporalmente el otorgamiento de créditos a los sectores que presenten alteración negativa en sus principales indicadores, estos serán determinados y evaluados por el comité de evaluación de cartera.

## **3. LÍMITES DE EXPOSICIÓN CREDITICIA.**

### **3.1. NIVELES Y LÍMITES DE EXPOSICIÓN INICIALES Y POTENCIALES DE LOS CRÉDITOS TOTALES.**

La Cooperativa destinará los recursos para el otorgamiento, con una distribución por modalidades determinando unos topes máximos como se evidencia en la siguiente tabla.

MODALIDAD	% MAXIMO
CONSUMO	100
MICROCRÉDITO	35
COMERCIAL	25
VIVIENDA	15

### 3.2. LÍMITES DE EXPOSICIÓN POR PLAZO

Los plazos máximos que la Cooperativa Riachón contempla por tipo de cartera es el siguiente:

MODALIDAD	PLAZO MAXIMO (Mes)
CONSUMO	120
MICROCREDITO	48
COMERCIAL	60
VIVIENDA	120

### 3.3. MONTO MÍNIMO DE CRÉDITO EN SMMLV.

Se observará los siguientes montos mínimos para las operaciones de crédito, teniendo establecido a nivel general el 20% de un SMMV, pero se precisan ciertos montos por línea:

CONSUMO	COMERCIAL	MICROCRÉDITO	VIVIENDA
20%SMMLV	1 SMMLV	20% SMMLV	10 SMMLV

### 3.4. LÍMITES

La cooperativa Riachón de acuerdo a un análisis económico y de riesgos, establecerá periódicamente los límites máximos de crédito para personas naturales y personas jurídicas.

En el caso de los créditos sobre aportes sociales tendremos las siguientes consideraciones:

- Con un tope máximo del noventa por ciento (90%) de los aportes mismos para proteger la contingencia de los intereses que genere el crédito, no requiere de codeudores, bastará con la firma en el pagaré del asociado, previo estudio de la capacidad de pago y endeudamiento de este.

Para créditos especiales sobre aportes

- Con un tope máximo de dos veces el valor de los aportes cuando el asociado presente un codeudor idóneo.
- Con un tope máximo de tres veces el valor de los aportes cuando el asociado tenga garantía admisible con la cooperativa.
- Asociados que no haya presentado mora superior a 31 día durante el último año.
- Se otorgará de acuerdo a los aportes libres.
- Se debe evaluar capacidad de pago y endeudamiento, de acuerdo a solicitud diligenciada y cumplir con los demás requisitos del presente reglamento.

#### **3.4.1. Endeudamiento para solicitantes.**

La condición de endeudamiento para los solicitantes de crédito, se establecerá con el propósito de limitar las cuantías de otorgamiento, no sólo por la capacidad de pago reflejada, sino por los niveles de endeudamiento máximo, generando una relación técnica válida entre la cuota a cancelar y el monto máximo a otorgar.

#### **3.4.2. Endeudamiento máximo por tipo de Asociado.**

El valor máximo acumulado de endeudamiento directo teniendo en cuenta todas las líneas y destinos de crédito utilizados por los asociados persona natural no podrá ser superior a \$300.000.000 y persona jurídica hasta el 10% del P.T de la Cooperativa.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de entidades territoriales (de orden municipal, departamental o nacional), o públicas, de economía mixta, comerciales e industriales, se puede otorgar montos hasta de 725 SMMLV, previo cumplimiento de la ley 819 y demás normatividad respectiva que decreta el estado.

### 3.4.3. Número de créditos por deudor.

- Un asociado podrá tener varios créditos como principal por diferentes modalidades, hasta que su nivel de solvencia, endeudamiento y capacidad de pago se lo permita, además el debido cumpliendo con las condiciones de este documento técnico.
- Para los créditos comerciales el número de créditos estará sujeto a que la suma del saldo de estos no supere los límites de exposición.
- Para la modalidad de Microcrédito, solo se permitirá tener un solo crédito vigente.
- Se podrá tener más de una operación activa de crédito por la línea de vivienda en la Cooperativa.

## 4. EXIGENCIAS DE DOCUMENTACIÓN PARA DEUDOR Y CODEUDOR

DOCUMENTACIÓN	PERFILES		
	CON VINCULACIÓN LABORAL	CON CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, INDEPENDIENTES O PROFESIONES LIBERALES	PENSIONADOS
1. Fotocopia del documento de identidad al 150%.	X	X	X
2. Fotocopias de las últimas colillas de pago (cubrimiento de un mes).	X		X
3. Certificado laboral con vigencia de un año siempre y cuando se confirme.	X		
4. Extracto bancario de los 3 últimos meses o copia de la resolución de pensión.			X
5. Certificado de Retención en la Fuente.		S/A	

6. Declaración de Renta último año presentada y pagada		S/A	
7. Copia de los contratos de prestación de servicios		S/A	
8. Fotocopia del RUT renovado		X	
9. Extrajudio notarial o Certificado de contador Público		X	
10. Fotocopia impuesto predial	X	X	X

Para los deudores y codeudores antiguos no se solicitará copia de la cédula, siempre y cuando en el sistema de documentación exista en la calidad que corresponde.

DOCUMENTACIÓN	COMERCIANTE	TRANSPORTADOR	ARRENDADOR	AGROPECUARIO
1. Fotocopia del documento de identidad al 150%.	X	X	X	X
2. Copia de los extractos bancarios último trimestre.		S/A		
3. Informe de visita por parte de un empleado de la Cooperativa Riachón.	X			X
4. facturas de compra o venta.	X			
5. Dos cartas de referencias comerciales en original con expedición no mayor a 30 días,	Quando solicite su primer crédito			
6. Original de carta de la empresa donde está afiliado el vehículo con expedición no mayor a 30 días		S/A		

7. Historial de tránsito y/o copia de matrícula (En caso de que los ingresos dependan del 100% del vehículo)		X		
8. Soporte de activos idóneos (certificado de libertad y tradición, matrícula vehículo, títulos valores)	X	X	X	X
9. Fotocopia de contratos de arrendamiento/ certificados de la inmobiliaria	S/A	S/A	X	S/A
10. Copia de la cédula cafetera o registro de vacunas				S/A
11. Comprobante de ventas de productos agrícolas				S/A
12. Extrajuicio notarial o Certificado de contador Público	X	X	X	X
13. Fotocopia impuesto predial	X	X	X	X
<p>Para los deudores y codeudores antiguos no se solicitará copia de la cédula, siempre y cuando en el sistema de documentación exista en la calidad que corresponde.          La visita al arrendador se exigirá a aquellos que tienen varias propiedades bajo un sólo registro sin desenglobar.          La visita comercial para los comerciantes se realiza para asociados nuevos, o quienes han cambiado su actividad económica cuyo valor solicitado sea mayor a 6 SMMLV.          Los extractos bancarios deberán anexarse en caso de que estos sean requeridos en el proceso de análisis</p>				

<b>REQUISITOS SOLICITANTES Y CODEUDORES</b>	<b>Persona Jurídica</b>	<b>Persona Natural Con Establecimiento de Comercio</b>
Informe de visita comercial por un empleado de la Cooperativa Riachón	X	X

	<b>DOCUMENTO TÉCNICO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO SARC</b>	FECHA: 22/10/2019  VERSIÓN No 5  PÁGINA: 12 DE 44
---	--	--

Certificado de existencia y representación legal o Registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días.	X	X
Fotocopia del RUT renovado	X	X
Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal	S/A	S/A
Copia de las declaraciones de renta y complementarios de los dos últimos períodos fiscales, presentadas y pagadas.	X	S/A
Copia de los estatutos de la sociedad donde pueda verificarse la atribución del Representante Legal para contratar el crédito solicitado, o en su defecto constancia en original de la autorización por parte de la Junta Directiva para hacerlo.	X	
Estados financieros de los dos últimos períodos contables cerrados o en su defecto, de los dos últimos períodos cerrados y del corte del último trimestre. Estos deben estar debidamente firmados por Contador Público y/o Revisor Fiscal y el Representante Legal de la Empresa.	X	S/A
Flujo de caja proyectado por el plazo del crédito o en su defecto mínimo a 1 año.	S/A	S/A
Fotocopia de los extractos bancarios del último trimestre.	S / A	S / A
12. Fotocopia impuesto predial	S/A	X
La visita comercial para los comerciantes y personas jurídicas, se realizará para asociados nuevos, cuyo valor solicitado sea mayor a 6 SMMLV.		

## 5. CONDICIONES PARA CONSULTA CENTRAL DE RIESGO

Se consulta para todo solicitante de crédito, se exceptuarán de la consulta a las centrales de riesgo: las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales, créditos respaldados sobre un ingreso futuro certificado, (prima de servicios, vacaciones) y créditos respaldados con CDAT que tenga en la Cooperativa.

### 5.1 CONDICIONES DE CONSULTA PARA DEUDOR Y CODEUDOR.

- Para asociados que soliciten su primer crédito en la Cooperativa, se realizará la consulta en las dos centrales de riesgo.
- Cuando el monto es menor a los 25 SMMLV se consultará una de las Centrales de Riesgo (DATACREDITO o CIFIN), siempre y cuando ya tenga historial crediticio interno con buen hábito de pago.
- Cuando el monto es igual o superior a los 25 SMMLV, se consultan las dos centrales de riesgo: DATACREDITO y CIFIN.

## **6. CAPACIDAD DE PAGO.**

La evaluación de la capacidad de pago esperada de un deudor, es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito.

Para la capacidad de pago se podrá tener en cuenta los ingresos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, único civil, cónyuge o compañero y que todos aporten los documentos respectivos y firmen el pagaré.

A las personas que deriven sus ingresos de remesas del exterior se les tomará el 50% del promedio mensual, calculado durante los últimos tres meses. Estos son complementarios, dado que debe demostrar ingresos de actividades económicas desarrolladas en el país.

Para los solicitantes con vinculación laboral se tomarán en cuenta para el cálculo de la afectación, el total de los ingresos permanentes debidamente demostrados en la colilla de pago tales como auxilios, bonos y primas. Para la porción de ingresos variables se tomará el 50% del promedio de los últimos tres meses.

- Aspectos a tener en cuenta para la capacidad de pago en solicitantes de créditos línea vivienda:
  - Los ingresos mínimos requeridos, del grupo familiar es de 1.5 SMMLV.
  - Para analizar la capacidad de pago se calculará la relación cuota/ingresos familiares: donde la primera cuota del crédito de vivienda no podrá exceder el 30% de los ingresos familiares certificados.

### **6.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE PAGO PARA PERSONA NATURAL.**

La fórmula aplicar para independientes y persona naturales con ingresos superiores a 4 SMMLV será la siguiente:

Este indicador busca minimizar el riesgo de la operación de crédito, determinando si el solicitante cuenta con ingresos suficientes para atender adecuadamente las obligaciones actuales y propuestas, de igual manera sirve para determinar el monto máximo de crédito que se podrá otorgar.

Para su cálculo, se tendrá en cuenta la metodología actual de **COOPRIACHON**, con la información actual y proyectada del asociado, en el caso en que existan diferencias importantes entre estos resultados, o estén por debajo del umbral indicado, será necesario indagar con mayor profundidad para lograr el análisis y una justificación a su recomendación.

Adicionalmente, es importante que en el cálculo de la capacidad de pago se incluyan los costos de producción y los datos que se levantan en la visita de campo.

Índice de capacidad de pago =

$$\frac{\text{Ingresos*} - \text{costos} - \text{gastos financieros} - \text{otros gastos}}{\text{Obligaciones (porción corriente de la deuda a largo plazo + intereses)}} \times 100$$

\* Para ganadería y agroindustria se incluye la valorización de inventarios.

La siguiente tabla, muestra el índice de capacidad de pago del asociado, en donde cada riesgo muestra la probabilidad de cumplimiento en el pago de las cuotas proyectas del crédito:

Rango	Riesgo
< 120%	Alto
120% – 150%	Aceptable
>150%	Bajo

Para la interpretación de este indicador se deben tener en cuenta los resultados que muestra el flujo de caja, diferenciándolos si la viabilidad del flujo de caja depende de los resultados del proyecto a financiar o no.

La fórmula aplicar para asalariados/empleados será la siguiente:

**CP**= Deducciones mensuales de pago – (valores a no tener en cuenta en la deducción) + valor de las cuotas de las obligaciones vigentes + valor de la nueva

cuota del crédito solicitado – valor de cuota de obligaciones a cancelar debidamente demostradas / Ingresos totales certificados.

La relación anterior tendrá un límite máximo  $\leq 50\%$ , para afirmar que el solicitante cumple con la capacidad de pago.

- **Nivel de endeudamiento con el nuevo crédito incluido (%)**

Este indicador hace referencia al valor total de las deudas y obligaciones con entidades financieras, el sector real y otro tipo de deudas contraídas por el asociado adicionando el nuevo crédito, y su relación con los activos (incluyendo el total de recursos de los que dispone el asociado para llevar a cabo sus operaciones), sumado al capital ingresado por el nuevo crédito.

Endeudamiento incluyendo crédito actual (%):	$\frac{(\text{Pasivos} + \text{crédito solicitado}) \times 100}{(\text{Activos} + \text{crédito Solicitado})}$
--	--

Nos permite determinar cuanta es la participación de los acreedores sobre los activos.

- **Flujo de caja:**

Sirve para proyectar la capacidad de generar ingresos del solicitante teniendo en cuenta tanto su condición financiera actual, como los nuevos ingresos y egresos que se generen de la actividad que se pretende financiar.

Adicionalmente, es el soporte para ajustar las condiciones de pago propuestas en la nueva operación de crédito.

+ **Ventas agropecuarias**= Ingresos generados por productos agropecuarios a **financiar** (Rendimiento x precio)

**- Costo de producción**  
(1+2+3)

(1) Materia primas consumidas: Insumos, semillas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas.

+ Inventario inicial.

+Compras netas

-Inventario final

(2) Mano de obra: Jornales contratado para el desarrollo del proyecto.

+ Jornales necesario. (Cantidad x precio)

- Jornales aportados por el solicitante. (Cantidad x precio)

(3) Maquinaria: Costos de operación y combustible o alquiler de la maquinaria, generalmente utilizada en preparación. (Cantidad x precio)

---

**= Utilidad bruta**

-Gastos operacionales

**= Utilidad del proyecto**

**+ Flujo de financiación**

+ Desembolsos

- Atención al endeudamiento propuesto.

+ Pago de capital

+ Pago de intereses.

**= Resultados del proyecto**

+ Ventas agropecuarias\*\* = Ingresos generados por productos agropecuarios actuales (Rendimiento x precio)

- Costos de producción\*\* = (1+2+3)

**= Utilidad operacional.**

+ Otros ingresos = No relacionados con la actividad agropecuaria.

- Otros gastos = No relacionados con la actividad agropecuaria.

---

= Utilidad neta del periodo.

+ Atención al endeudamiento actual

{ + Pago de capital  
+ Pago de intereses.

= Flujo de caja

\*Productos agrícolas a financiar con la operación solicitada.

\*\* Productos agrícolas actuales.

Es necesario conocer los resultados del proyecto a financiar con la nueva operación de crédito, para medir los riesgos y la capacidad de generar recursos; posteriormente, se deben tener en cuenta los ingresos y gastos correspondientes a la actividad económica actual del asociado/a y sus costos de sostenimiento personal, es recomendable que el asociado/a evidencie rentabilidad antes del proyecto y luego de financiar el mismo.

Durante el plazo total del crédito, el flujo de caja consolidado debe ser positivo; sin embargo, para los periodos en los que no se presente esta situación, se podrán ajustar las amortizaciones del crédito (extra cuota, ampliación de plazo, consolidación de deudas etc), buscando superar estos periodos y de acuerdo con los ciclos de la actividad productiva, si una vez se realicen estos ajustes el flujo de caja continua con periodos negativos, no es recomendable otorgar la operación de crédito por la alta probabilidad de incurrir en mora que esta presenta.

## **6.2. Calculo de la capacidad de pago para PN Independiente con o sin establecimiento de comercio.**

La fórmula aplicar será la siguiente:

**CP**= Egresos mensuales por pagos de obligaciones financieras directas y comerciales + valor de la cuota del nuevo crédito – valor de cuota de obligaciones a cancelar debidamente demostradas / Ingresos total demostrables.

*La relación anterior tendrá un límite <= 50% para afirmar que el solicitante cumple con la capacidad de pago.*

## **7. GARANTÍAS, REGLAMENTACIÓN DE LAS GARANTIAS Y REQUISITOS**

### **7.1 DEFINICIÓN Y NECESIDAD**

La Cooperativa Riachón, podrá exigir a los asociados, cualquier tipo de garantía para respaldar los créditos que les sean desembolsados por cualquier línea, entendido el término garantía como respaldo jurídicamente eficaz al cumplimiento de la obligación, al otorgar a la Cooperativa Riachón como acreedora una preferencia o mejor derecho para obtener el pago.

Por tanto, la función de la garantía es asegurar al acreedor el riesgo implícito en el crédito, es decir, la contingencia de que se produzcan pérdidas como consecuencia del deterioro de la calidad del préstamo otorgado.

Ese amparo en ningún momento debe confundirse con la obligación principal de pago, es decir, la garantía debe restringirse a su función de respaldar el cumplimiento de la obligación independientemente de ella. Sólo en caso de incumplimiento debe servir como fuente de pago.

### **7.2 EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De acuerdo a las definiciones del SARC, la Cooperativa exigirá las garantías que sean necesarias para respaldar las obligaciones que los deudores adquieran con La Cooperativa Riachón; en general se observan las siguientes condiciones de garantías:

<b>CONSUMO Y COMERCIAL</b>	
<b>Forma de pago</b>	<b>Exigencia de Garantía</b>
<b>Libranza de entidades públicas y privadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desde el 20% de un SMMLV hasta 30 SMMLV sin codeudor, se debe evaluar las condiciones del deudor, tal como el tipo de contrato, la antigüedad laboral y la relación ingresos monto solicitado.</li> <li>Entre 30 SMMLV y 50 SMMLV mínimo con un codeudor con capacidad de pago y solvencia.</li> <li>Entre los 50 SMMLV y 70 SMMLV mínimo con dos codeudores con contrato a término indefinido o independientes formales</li> </ul>

	<p>e informales que cumplan las condiciones básicas de actividad e ingresos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para montos superiores a 70 SMMLV con garantía real o admisible, se otorgará hasta el 80% del valor del avalúo comercial.</li> </ul> <p>Para los convenios de libranza se debe tener en cuenta la calidad de empresa (antigüedad, solvencia económica, legalidad, entre otros)</p>
<p><b>Taquilla débito automático</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desde el 20% de un SMMLV hasta 20 SMMLV con experiencia crediticia o activos demostrables.</li> <li>• Entre 20 SMMLV y 40 SMMLV el solicitante de crédito con o sin experiencia crediticia interna o externa, requiere mínimo un codeudor de condiciones óptimas de capacidad de pago y solvencia</li> <li>• Entre 40 SMMLV y 60 SMMLV mínimo con dos codeudores empleados o independientes formales con capacidad de pago y solvencia.</li> <li>• Montos superiores a 60 SMMLV con garantía real o admisible, se otorgará hasta el 70% del valor del avalúo comercial.</li> </ul>

**Nota:** la garantía tendrá flexibilidad de acuerdo al análisis objetivo realizado por la instancia de decisión o ente de aprobación.

<b>MICROCRÉDITO</b>	
<p><b>Solicitante sin experiencia crediticia</b></p>	<p>Se podrá otorgar desde 20% SMMLV hasta 7 SMMLV. Requiere mínimo un codeudor de condiciones óptimas, cuya fuente de ingreso sea diferente a la del solicitante.</p> <p>Se deberá demostrar la calidad de las fuentes de ingresos del solicitante, con la respectiva visita comercial.</p>
<p><b>Solicitantes con experiencia crediticia:</b></p>	<p>Se podrá otorgar desde 7 SMMLV hasta 15 SMMLV, siempre y cuando haya manejado</p>

montos similares o superiores al solicitado. Requiere mínimo un codeudor de condiciones óptimas, cuya fuente de ingreso sea diferente a la del solicitante.

Se deberá demostrar la calidad de las fuentes de ingresos del solicitante, con la respectiva visita comercial.

Para determinar la exigencia de garantías se tendrán en cuenta la línea de crédito, el valor de otorgamiento y el perfil del deudor.

**Nota 1:** los créditos soportados con prima, cesantías, aportes, CDAT, por su modalidad, por su concepción podrán ser aprobados sin codeudor, previo análisis y concepto del ente decisorio.

**Nota 2:** para solicitar créditos respaldados con primas u otros ingresos laborales certificados, deberá haber transcurrido mínimo el 50% del tiempo que le da derecho a dicho ingreso.

### 7.3 TIPOS DE GARANTÍAS.

Las siguientes son las garantías más comunes a las cuales se les deberán aplicar las bases de valor comercial y factor porcentual de cobertura para operaciones de créditos:

TIPOS DE GARANTÍAS		
Tipo de Garantía	Clasificación de Garantía	Condiciones en valores (%)

<b>Admisible</b>	<b>Hipoteca primer grado</b>	<p><b>Hasta el 80%.</b> Del valor reportado en el avalúo para créditos otorgados con libranzas.</p> <p><b>Hasta el 70%.</b> Del valor reportado en el avalúo comercial, para inmueble en zona urbana.</p> <p><b>Hasta el 60%.</b> Para vivienda rural., previo avalúo técnico comercial.</p> <p>NOTA: Para la autorización de hipoteca rural como garantía, se tendrá en cuenta la ubicación geográfica del bien.</p>
<b>Admisible</b>	<b>Prenda sobre vehículo</b>	<p><b>Vehículos Nuevos.</b> Hasta el 70% del valor asegurado.</p> <p><b>Vehículos usados.</b> Hasta el 60% del valor asegurado. La antigüedad del vehículo a pignorar estará sujeta a la asegurabilidad del mismo.</p>
<b>Admisible</b>	<b>Títulos Valores emitidos por entidades vigiladas por Superfinanciera.</b>	Hasta el 90% del título valor. (previo cálculo de los intereses)
<b>Otras Garantías</b>	<b>Aportes sociales.</b>	<p>Hasta el 90 % de los aportes sociales para pagos mensuales y hasta 85% para pagos anuales.</p> <p>Para los créditos especiales sobre aportes sociales, se tendrá en cuenta los aportes libres para su cálculo.</p>
<b>Otras Garantías</b>	<b>Fondo de Garantías.</b>	De acuerdo al convenio establecido, evaluando el movilizado y la cobertura.

	<b>DOCUMENTO TÉCNICO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO SARC</b>	FECHA: 22/10/2019  VERSIÓN No 5  PÁGINA: 22 DE 44
---	--	---

<b>No Admisible</b>	<b>Codeudor.</b>	Se establece de acuerdo a la capacidad de pago y solvencia del Codeudor.
---------------------	------------------	--

## 7.2.1. Principales garantías y sus criterios de aceptación

### 7.2.1.1. Tipo de garantía hipoteca:

#### Naturaleza:

La hipoteca es un derecho de prenda constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor. Contrato accesorio que consiste en constituir un gravamen a la propiedad que se tiene sobre un inmueble, nave o aeronave, quedando el bien afectado al pago de la obligación y pudiendo el acreedor ejercitar los privilegios legales de persecución y prioridad en la satisfacción de las deudas insolutas.

La hipoteca sólo puede ser otorgada por quien tenga la calidad de dueño del bien que se ofrece en garantía, entendiéndose como dueño solamente el titular del derecho real de dominio inscrito en el registro público respectivo.

Cuando la garantía de una obligación sea una hipoteca en primer grado y el bien no sea de propiedad del titular o titulares, el propietario del mismo deberá firmar como codeudor

#### Cobertura:

Para efectos de cobertura una hipoteca se clasifica en:

1. **Cerrada:** Cuando garantice exclusivamente el pago de una o varias obligaciones que las partes determinen en el contrato de hipoteca.
2. **Abierta:** Cuando garantice cualquier tipo de obligación contraída entre el deudor y la Cooperativa Riachón, aún aquellas que se adquieran con posterioridad a la celebración del contrato de hipoteca, y sin que sea necesaria su previa determinación.

La Cooperativa Riachón sólo aceptará la constitución a su favor como garantía de hipotecas de carácter abierto, cuantía indeterminada.

**Valor:** el valor del bien debe ser determinado con fundamento en un avalúo técnico elaborado por personas idóneas, debidamente inscritas en el registro respectivo, de acuerdo a la reglamentación que se expida sobre la materia. Tratándose de inmuebles donde funcionen establecimientos de comercio o industriales, el avalúo deberá tomar en cuenta la afectación que pueda implicar la separación de inmueble y establecimiento, y en caso determinado demostrar que dicho avalúo no se verá afectado por la separación.

**Liquidez:** en el caso de la hipoteca su eficacia está en relación directa a la prelación en el registro del gravamen, y el consecuente ejercicio del derecho de preferencia en el orden de pago. Desde este punto de vista las hipotecas se clasifican de acuerdo al grado que les otorga el orden de inscripción en el registro de instrumentos públicos de la escritura de constitución.

Como regla general la Cooperativa Riachón sólo aceptará la constitución a su favor como garantía de hipotecas en primer grado, exceptuando para trámites de liberación de gravamen hipotecario, donde este grado, sería de manera temporal.

Cuando el bien o bienes se encuentren hipotecados en mayor extensión, se realizará en forma concomitante a la constitución de la hipoteca a favor de la Cooperativa Riachón la desafectación parcial del inmueble respectivo.

Igualmente podrán realizarse operaciones de cesión de pasivos garantizados con hipoteca, siempre que la operación de desembolso implique la promesa vinculante de cesión de garantías hipotecarias, realizada por el acreedor hipotecario inicial en los términos de la ley 546 de 1999 (aún para créditos diferentes a vivienda a largo plazo), formulada por unas entidades de crédito vigiladas Súper Intendencia Financiera, Súper Intendencia de Economía Solidaria, Supersubsidio, o por personas jurídicas de reconocida trayectoria. En estos eventos el cumplimiento de la cesión se garantiza con la firma del solicitante de un compromiso que incluya:

- Realiza hipoteca donde la Cooperativa Riachón queda temporalmente en segundo grado, hasta que el banco reciba el pago y entregue a nuestro

asociado la orden de cancelación de hipoteca, trámite que será realizado o supervisado por la Cooperativa Riachón.

- El asociado firma carta donde se compromete a gestionar y obtener la cesión en 30 días desde el pago al acreedor inicial entrega a la Cooperativa Riachón con nota de cesión.
- Constitución de seguro sobre el inmueble de acuerdo a las políticas
- No aumentar endeudamiento con el acreedor hipotecario mientras no se haya perfeccionado la cesión.

Además no se aceptarán garantías hipotecarias sobre derechos proindiviso<sup>1</sup> que no cubran el 100% del total dominio del bien. Igualmente no se aceptarán hipotecas sobre bienes que no existen, aun cuando razonablemente se entienda que puedan llegar a existir. En estos casos se aceptará una vez sea efectivamente construido el bien, en forma que pueda ser objetivamente avaluado.

La Cooperativa Riachón no autoriza subrogación de bienes hipotecados hasta tanto no se efectuó la cancelación del 100% de las obligaciones que se encuentra respaldando

Cuando se constituya garantía hipotecaria para garantizar obligaciones de un tercero, el constituyente debe constituirse en codeudor de dicha obligación.

### 7.2.1.2. Tipo de garantía codeudor:

**Naturaleza:** el codeudor es una garantía por la cual se asegura en todo o en parte el pago de una obligación instrumentada en título valor.

El codeudor es una garantía personal, mediante la cual compromete su patrimonio a la satisfacción de la obligación respaldada, es decir, la Cooperativa adquiere la posibilidad de perseguir el cumplimiento de la obligación sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores de deudor(es) y codeudor(s). Sus características esenciales son:

---

<sup>1</sup>**Derecho Proindiviso:** Evento en que un derecho pertenece en comunidad a varias personas en común sin división entre los mismos. Esta situación jurídica entraña la copropiedad o cotitularidad de un bien (mueble o inmueble) por varias personas.

- Entre codeudor y el deudor se crea un nexo jurídico solidario, pudiendo el cumplimiento de la obligación ser exigido total o parcialmente a cada uno en forma conjunta o independiente, a elección de La Cooperativa Riachón.
- El codeudor, con independencia del negocio jurídico que haya realizado con el deudor, no puede oponer a La Cooperativa Riachón la relación jurídica que lo une con el mismo.
- La obligación del codeudor es válida aun cuando la contraída por el deudor no lo sea, se declare su ineficacia o el deudor fallezca. Quiere decir, que si bien las condiciones de calidad del deudor se pueden perder, las del codeudor continuaran vigentes.
- El número de codeudores que pueden garantizar una obligación es ilimitado.
- El codeudor puede ser persona natural.
- El codeudor puede constar en el título valor del mismo o en hoja adherida a él, donde se identifique la persona avalada y el título valor al que accede. Quiere decir que Una carta anexa al pagaré u otro si al pagare, puede habilitar la calidad de codeudor, no necesariamente debe estar expreso en el mismo documento pagaré.
- Agregar numeral 13 del artículo 66 del estatuto.
- Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y los empleados y asociados que sean integrantes de crédito interno y comité evaluación de cartera, no podrán servir como codeudores.
- El codeudor deberá acreditar activos de fácil realización sin limitaciones, gravámenes y afectaciones (inmuebles, vehículo, títulos valores, entre otros).
- En el caso de inmuebles que presentan común y proindiviso, se podrán aceptar como codeudores siempre y cuando el porcentaje de propiedad tomado del impuesto predial multiplicado por tres (3), supere el monto a solicitar incluyendo el endeudamiento directo e indirecto que presente en el momento.

**Cobertura:** en virtud de la naturaleza cambiaria y solidaria del codeudor, garantiza el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones incumplidas por el deudor, sin que su responsabilidad se limite a una cuota determinada de la obligación. Por esta razón la Cooperativa Riachón sólo aceptará deudas puras y simples, no condicionadas o limitadas al tenor de la ley cambiaria.

**Valor:**

**Persona natural independiente y de Personas jurídicas**, no podrán ser codeudor quien no tenga la capacidad de pago suficiente, incluyendo su endeudamiento vigente en la Cooperativa Riachón. A su vez no podrá superar el 80% del valor comercial de sus activos, excepto cuando la fianza se realice con garantía hipotecaria

**Liquidez:** el codeudor debe presentar la liquidez suficiente para atender el cubrimiento de la obligación en caso que sea necesaria. De igual manera la liquidez puede ser obtenida al sumar los ingresos de varios codeudores.

La efectividad de la garantía estará determinada por el cumplimiento de los requisitos y actuaciones jurídicas necesarias para el adelantamiento de acciones de cobro tendientes a hacer efectiva la garantía sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores del codeudor.

### 7.2.1.3. Tipo de garantía prendaria.

**Naturaleza:** es un contrato accesorio de garantía, que consiste en gravar la propiedad que se tiene sobre bienes muebles, afectándolos al pago de una obligación. Sólo puede ser constituida por quien tenga la calidad de dueño de los bienes que se gravan, para garantizar obligaciones propias o de terceros.

En virtud de su naturaleza real, la prenda otorga al acreedor el derecho de ejercitar los privilegios legales de persecución y prioridad en la satisfacción de la deudas insolutas; es decir, el acreedor tiene la potestad de perseguir el bien y cobrar la deuda con el producto de su venta o adjudicación sin importar que el propietario (inscrito o no) sea persona diferente al deudor de la obligación; y en caso de concurrencia de acreedores tiene derecho a la satisfacción prioritaria de su crédito sobre el producto del bien pignorado, sin verse sometido a prorroto.

De acuerdo a quien corresponde la tenencia del bien o bienes pignorados, la prenda se clasifica en:

- **prenda sin tenencia del acreedor:** Cuando el deudor conserva la tenencia del bien pignorado, pero afecta su dominio al cumplimiento de una obligación, concediendo al acreedor los derechos de persecución y

preferencia, y sometiendo tal gravamen a un régimen de publicidad que permite conocer su existencia y fecha de constitución, haciendo así el gravamen oponible a terceros.

La Cooperativa Riachón no aceptará la celebración de contratos de prenda con tenencia

### **Cobertura.**

Para efectos de cobertura una prenda se clasifica en:

- **Cerrada:** Cuando garantice exclusivamente el pago de una o varias obligaciones que las partes determinen en el contrato de prenda.
- **Abierta:** Cuando garantice cualquier tipo de obligación contraída entre el deudor y la Cooperativa Riachón, aún aquellas que se adquieran con posterioridad a la celebración del contrato de prenda, y sin que sea necesaria su previa determinación.

La Cooperativa Riachón sólo aceptará la constitución de prendas abiertas en cuantía indeterminada.

No se aceptarán garantías prendaías sobre derechos proindiviso que no cubran el 100% del total del dominio del bien, o sobre bienes previamente gravados.

**Valor:** el valor del bien debe ser determinado con fundamento en criterios objetivos y técnicos, de acuerdo al tipo de bien a afectar.

**Automotores.** La Cooperativa Riachón tomará como criterio de evaluación el valor señalado en el valor asegurado en las pólizas contra todo riesgo adquirida.

Tratándose de vehículos de servicio público, no se tendrá en cuenta el valor del cupo u otros intangibles para la realización del avalúo.

**Bienes muebles diferentes a automotores, títulos valores y derechos de crédito.** El valor del bien debe ser determinado con fundamento en un avalúo técnico

	<b>DOCUMENTO TÉCNICO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO SARC</b>	FECHA: 22/10/2019  VERSIÓN No 5  PÁGINA: 28 DE 44
---	--	---

elaborado por personas idóneas, debidamente inscritas en el registro respectivo, de acuerdo a la reglamentación que se expida sobre la materia.

**Adicional no se aceptarán los siguientes bienes.**

- Maquinaria amarilla.
- Motos.

**Nota:** si el solicitante certifica experiencia en el ramo mínima de dos años, se otorga el crédito sin codeudor, solo con la pignoración del vehículo y las garantías correspondientes; además con un estudio minucioso de la solicitud de crédito. Y se faculta al comité de crédito para pedir garantías adicionales en caso de ser necesario.

Si el asociado no certifica experiencia en el ramo, se solicitará codeudor y los demás requisitos estipulados.

**Exclusiones:**

No se aceptarán prenda sobre:

- Semovientes
- Equipos informáticos
- Joyas y obras de arte
- En general bienes de difícil realización, seguimiento y control, o de rápida depreciación.

**7.2.1.4. Tipo de garantía aportes sociales**

**Naturaleza:** son aquellos recursos económicos aportados por el asociado para el fortalecimiento patrimonial. El valor de los aportes sociales queda directamente afectado desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones contraídas con ella<sup>2</sup>.

**Valor:** el valor de esta garantía estará determinado por el monto de los aportes cooperativos.

---

<sup>2</sup> Ley 79 de 1988 artículo 49 y artículo 75 de los estatutos Cooperativos.

**Cobertura:** el 100% de los aportes estará afectado al cumplimiento de las obligaciones de los deudores. La cobertura equivaldrá al valor de concurrencia de aportes y créditos, para cada caso particular, es decir La cobertura de los aportes es hasta el valor total de los aportes.

**Liquidez:** estará determinada por el ejercicio del derecho de compensación legal y contractual que asiste a la Cooperativa Riachón respecto a las acreencias insolutas de los asociados, el cual no necesita requerimiento o autorización previa, y opera por el sólo ministerio de la ley.

La Cooperativa Riachón podrá hacer uso de esta garantía en cualquier momento en que se presente incumplimiento. En todo caso, como regla general, todo crédito que deba ser objeto de cobro jurídico, deberá ser previamente compensado con los aportes sociales hasta la concurrencia de ambos conceptos.

La liquidez de la garantía no requerirá el adelantamiento de acciones judiciales, ya que la compensación respecto a las acreencias insolutas opera por el ministerio de la ley.

La Cooperativa Riachón podrá exigir garantías adicionales o sustitutivas de acuerdo a la evaluación integral de la operación crediticia.

#### **7.2.1.5. Títulos Valores emitidos por entidades vigiladas por Superfinanciera**

**Naturaleza:** la pignoración consiste en la constitución de un gravamen real con efectos jurídicos similares a la prenda sin tenencia del acreedor. Este tipo de garantías aplica sobre títulos valores u otros intangibles susceptibles de ser valorados o gravados.

**Cobertura:** para efectos de cobertura la pignoración sigue las reglas de la prenda sin tenencia.

Se clasifica en:

### En títulos de contenido crediticio<sup>3</sup>

- Certificados de depósito a término CDT.

### Exclusiones

No se aceptará pignoraciones sobre:

- Facturas
- Letras de cambio
- Cheques
- Títulos representativos de mercancías
- Títulos de participación

## 8 INSTANCIAS DE APROBACIÓN.

Las instancias de decisión de crédito en la Cooperativa Riachón son:

### 8.1 ENTES DE APROBACIÓN.

INSTANCIA DE DECISIÓN	MONTOS
Consejo de Administración.	Sólo los créditos que por normatividad apliquen. Y los superiores al cupo máximo individual de crédito.
<b>Comité de Crédito:</b> Tres integrantes del Consejo de Administración (mínimo dos principales), Gerente General o su Suplente y Director Comercial y Financiero.	Desde > 50 SMMLV hasta el cupo máximo individual aprobado por el Consejo de Administración.
Gerente General o su suplente.	>15 SMMLV hasta 50 SMMLV

<sup>3</sup> Título valor de contenido crediticio: Es aquel mediante el cual el emisor y otorgante (obligado) certifica, que ha contraído una deuda con el poseedor legal y se compromete a pagarla bajo ciertas condiciones. Por ejemplo: letra de cambio, pagaré o certificado de depósito a término.

	<b>DOCUMENTO TÉCNICO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO SARC</b>	FECHA: 22/10/2019  VERSIÓN No 5  PÁGINA: 31 DE 44
---	--	---

Director de agencia.

Hasta 15 SMMLV

Nota: Cuando se trate de créditos respaldados con Garantías Comunitarias, deberá tener el visto bueno de gerencia.

El Consejo de Administración asume la aprobación de los créditos personales solicitados por el Representante Legal y suplente, miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, Oficial de Cumplimiento y suplente y Personas Jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de la Junta, como de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

## 8.2 GENERALIDADES INSTANCIAS.

Las solicitudes de crédito negadas por un organismo superior, no podrán ser disminuidas en su valor, con el fin de obtener la aprobación de otros organismos de menor rango.

## 9 REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO DE CRÉDITO

### 9.1 DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

Es necesario que las herramientas de captura (solicitud de crédito), se hagan énfasis en la siguiente información:

- **Información general:** Se refiere a la información personal del solicitante, sin omitir ningún detalle de su identificación, residencia, ocupación, edad, sexo, estado civil, entre otros.
- **Solicitud de crédito:** Describe el monto requerido, al igual que las condiciones bajo las cuales se plantea la operación, dentro de las que se encuentra: Garantía, tasas, plazo total, periodicidad de pago de interés y capital, periodo de gracia, línea de crédito, modalidad de la cuota (fija o variable).
- **Situación financiera del solicitante y codeudor:** Permite especificar y detallar los ingresos con los que cuenta el asociado/a y el origen de los mismos clasificándolos en: Agropecuarios, salarios, arrendamientos, dividendos entre otros. De igual manera, debe registrar los costos y gastos en los que actualmente incurre el solicitante.

Es necesario registrar los activos con los que cuentan los solicitantes actualmente, para el caso de los pasivos o deudas de los asociado/as estos se clasificarán en financieros, sector real y otros pasivos, correspondiendo a las obligaciones con el sector financiero y real, todos los que se muestren en el registro en el informe de las centrales de riesgo y otros que el asociado/a declare.

- **Proyecto de inversión o destinación del crédito:** Consigna los datos referentes a: Destino de los recursos, aportes con recursos propios al proyecto, tenencia y ubicación del predio, áreas en producción actuales y proyectadas, rendimientos históricos del asociado/a, componentes de la estructura de costos, acceso al mercado, precios de referencia, tipo de tecnología, condiciones actuales bajo las cuales desarrolla su actividad productiva (técnicas, sanitarias, económicas y agroecológicas).

Los asociados interesados en utilizar alguna de las modalidades de crédito ofrecidas por la Cooperativa Riachón, deberán diligenciar el formulario de solicitud suministrado por la misma, dicho diligenciamiento podrá realizarse con la asesoría y acompañamiento de un funcionario de la entidad quien suministrará al deudor principal y codeudores toda la información sobre crédito.

Una vez proporcionada la información al asociado y aceptadas por este, las condiciones del crédito, se dejará constancia escrita con firma y huella de los deudores en el formato de solicitud.

Los solicitantes de crédito deben ser informados previo al desembolso y dejar constancia escrita de:

- Monto de crédito.
- Base de capital sobre la cual se aplicará la tasa de interés.
- Tasa de interés de mora.
- El plazo del préstamo, indicando la existencia de períodos de gracia, en el caso que aplique.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
- Forma de pago (descuento por nómina, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- Tipo y cobertura de la garantía

- Derechos de la Cooperativa Riachón en caso de incumplimiento de las obligaciones que deberá incluir como mínimo información acerca de:
- Vencimiento anticipado del plazo y uso de cláusula aclaratoria.
- Cobro de comisiones y honorarios, dependiendo del caso, cuando se incurra en la cobranza pre-jurídica.
- Imputación de abonos.
- Derechos del deudor en materia a acceso en la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones.
- Cobros generados por el pago de pólizas para cubrimiento de garantías

## **9.2 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD**

Una vez recolectada toda la información en el formato de solicitud y recibida la documentación establecida como requisitos para el otorgamiento de crédito, esta será entregada al analista de crédito de la cooperativa Riachón, quien determinará el cumplimiento formal de los requisitos y exigencias documentales que establece el presente documento técnico del crédito.

Dependiendo del concepto del analista sobre el cumplimiento de requisitos, será pasada a la instancia de aprobación o devuelta al área comercial hasta tanto no cumpla con las condiciones establecidas en el presente documento técnico.

**Nota:** Todas las solicitudes de crédito que sea por primera vez en la Cooperativa Riachón deberán tener el concepto del analista de crédito.

Se exceptúan del análisis de crédito, las que el ente aprobador considere que no ameritan dicho análisis por el conocimiento que se tiene del asociado, asumiendo éste el riesgo crediticio que se genere.

## **9.3 LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO**

La instancia de aprobación de crédito dejará constancia en el formato de solicitud de crédito o en aplicativo de work Manager en el proceso de fábrica de crédito, de las decisiones tomadas sobre el crédito estudiado, y éstas a su vez serán plasmadas por medio de acta semanal por cada ente de aprobación. Los asesores informarán oportunamente al asociado.

#### **9.4 REQUISITOS DE DESEMBOLSO.**

El desembolso del crédito podrá materializarse una vez se hayan cumplido las condiciones de aprobación y las garantías necesarias para el otorgamiento del mismo. El crédito será desembolsado directamente al deudor principal.

Para el desembolso del crédito el asesor comercial o quien tenga las funciones de desembolso, deberá seguir las siguientes indicaciones:

- Para los créditos aprobados con garantía real, (hipoteca o pignoración), se debe recibir el documento original donde se constituye la garantía, anexando en el caso de hipotecas, el certificado de libertad y tradición y escritura en original con sello de mérito ejecutivo y para pignoración de vehículo se debe anexar: Copia de la matrícula con prenda a la cooperativa Riachón, historial del vehículo posterior al gravamen de la prenda, copia del contrato de prenda sin tenencia con el radicado y recibido por parte del tránsito y el seguro contra todo riesgo a favor de la Cooperativa Riachón.
- Suscribir pagaré por el valor total del crédito con su respectiva firma y huella de los deudores.
- Constituir los seguros sobre crédito y garantías, los cuales se mencionan en el presente documento
- imprimir y firmar por parte del deudor principal los siguientes documentos: Comprobante de desembolso, proyección de crédito y formatos de aseguradora.
- Todos los créditos deben ser desembolsados en la cuenta de ahorros del titular o por medio de transferencias o cheques
- Los aportes sociales requeridos pueden ser descontados en el momento del desembolso del crédito.

#### **10 SEGURO DE VIDA DEUDORES.**

La Cooperativa Riachón contratará con una póliza colectiva de vida deudores que ampare las obligaciones adquiridas por los deudores con la misma, en caso de muerte o en caso de incapacidad total y permanente. Esta póliza no incluye a las personas jurídicas.

Las características de las pólizas son las siguientes:

- Tomador: Cooperativa Riachón
- Asegurado: Deudor(es)
- Beneficiario a título oneroso: Cooperativa Riachón

El seguro será tomado por La Cooperativa Riachón y pagado por el deudor, quien autoriza a la misma para incluirlo en la póliza global, facturar el valor de las primas, cobrar estos valores como accesorios a la obligación y cumplir con las demás obligaciones que se generen con el contrato del seguro. De las condiciones y costos del seguro de vida deudores se informará al deudor previo al desembolso.

Para el caso de los créditos comerciales, el seguro de vida deudores es obligatorio para aquellas solicitudes en los cuales el deudor es una persona natural constituida como SAS (Sociedad por Acciones Simplificada). En este caso el solicitante tiene la obligación de diligenciar la declaración de asegurabilidad de acuerdo a las exigencias de monto y edad que estipule la compañía aseguradora.

## **11 TASA DE INTERÉS.**

- Las líneas de crédito tendrán las tasas de interés que para tal efecto el Consejo de Administración establezca y la Gerencia publicará mediante Circular Normativa Interna.
- El Consejo de Administración podrá modificar las tasas y márgenes de acuerdo a las condiciones que presente el mercado en el momento, previa presentación de la Gerencia al comité de riesgo de liquidez.

## **12 SISTEMAS DE CUOTAS Y DE AMORTIZACIÓN.**

La entidad dispone de los siguientes tipos de cuotas:

- √ **Cuota uniforme:** Constituye el pago de un valor uniforme, el cual incluye capital e intereses, durante la vida del crédito.
- √ **Cuota única:** Se presenta cuando se pacta el valor total de la obligación al final de un periodo determinado.
- √ **Cuotas extras:** Son valores adicionales a las cuotas ordinarias previamente pactadas por el deudor.

√ **Cuota variable:** constituye el pago uniforme del valor de capital, y variación de los interés, durante la vida del crédito

La amortización de los créditos se realizará en términos generales por cuotas periódicas o únicas y modalidad vencida, las periodicidades permitidas por la cooperativa Riachón son:

- Quincenales
- Mensuales
- Bimestrales
- Trimestrales
- Cuatrimestrales
- Semestrales
- Anuales.
- Según el periodo de cosecha, con abono de intereses periódicos, para créditos hasta 20 SMMLV.

## **13 DEDUCIBLES DEL CREDITO**

Son aquellas deducciones que se le cobran a un asociado usuario de crédito. Entre ellos están:

### **13.1 CONSULTAS A CENTRALES DE RIESGOS**

- Para los solicitantes de crédito, la consulta a la central de riesgo deberá ser pagada previo a la recepción de la solicitud de crédito.
- Las solicitudes de crédito con forma de pago por taquilla y nómina, en donde el proceso de análisis y aprobación exija cambio de codeudor (s), el solicitante deberá cancelar el valor de la central por cada nuevo codeudor por anticipado.
- El costo por cada consulta a las centrales de riesgo será el que se encuentre vigente conforme a lo dispuesto por la Gerencia, el cual se comunicará a través de Circular Normativa Interna.

### 13.2 AJUSTE DE APORTES SOCIALES

En los casos de que el asociado no cuente con la base de aportes requerida, estos serán descontados del crédito aprobado.

### 13.3 PÓLIZAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS

Pago de prima por el primer año de crédito a excepción de aquellos créditos cuyo monto no supera el valor comercial del lote.

Las propiedades en construcción no son asegurables según las condiciones de la Aseguradora, por tanto no se cobrará póliza hasta que no se pueda asegurar el bien.

### 14 RECIPROCIDAD DE APORTES:

Hará parte de la liquidación individual de cada crédito, una partida mensual destinada a incrementar los aportes sociales del solicitante, teniendo en cuenta la siguiente escala:

VALORES	MONTO APORTE
Hasta 1 SMMLV	\$ 3.000
>1 SMMLV– 2 SMMLV	\$ 5.000
>2 SMMLV– 8 SMMLV	\$ 7.000
>8 SMMLV – 22 SMMLV	\$ 9.000
>22 SMMLV – 58 SMMLV	\$ 11.000
>58 SMMLV – 145 SMMLV	\$ 15.000
Mayor 145 SMMLV	\$ 20.000

**PARÁGRAFO:** En los casos en que los abonos al crédito sean realizados de manera quincenal, la capitalización será equivalente al monto establecido dividido por dos.

El monto máximo a prestar será: Para garantía personal son 25 veces los aportes sociales y para garantía admisible 30 veces los aportes sociales.

## **15 REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS.**

El proceso de refinanciación se puede presentar cuando el deudor hace una nueva solicitud buscando con ello cancelar el o los créditos vigentes y ampliar su endeudamiento con la Cooperativa Riachón o con el fin de recoger el crédito actual con otro. Este procedimiento aplica en la medida.

- Que el solicitante se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones incluido los aportes sociales.
- Que cumpla con las condiciones básicas que se contemplan en el presente manual.
- Que el asociado haya cancelado por lo menos un porcentaje de la deuda, este parámetro será establecido por directriz de la gerencia.

## **16 OPERACIONES CON MIEMBROS PRIVILEGIADOS.**

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de las cooperativas con actividad financiera:

- a. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
- b. Miembros de los Consejos de Administración.
- c. Miembros de la Junta de Vigilancia.
- d. Representantes Legales de la cooperativa Riachón y de las empresas de las cuales son socios los miembros del Consejo de Administración
- e. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
- f. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, (Padres, Hijos, Abuelos, Nietos y Hermanos) segundo de afinidad (Cuñados, Suegros, yernos y nueras), y primero civil (Adoptante y Adoptivo) de las personas señaladas en los literales anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el Consejo de Administración.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

## **17 ENDEUDAMIENTO DE GRUPO FAMILIAR**

Se entiende por grupo familiar los incluidos hasta: el segundo grado de consanguinidad y afinidad y único civil.

El monto máximo por grupo familiar será hasta el doble del endeudamiento individual, aplicado para las modalidades: comercial y vivienda, en los casos en que la fuente de ingresos no sea la misma, de lo contrario el monto será hasta el 50% más del endeudamiento individual.

## **18 POLÍTICAS ESPECÍFICAS.**

- a. La Cooperativa Riachón orientará el crédito a la financiación de actividades que generen el mejoramiento de las condiciones de vida, enmarcadas dentro de los tipos de cartera tales como Vivienda, Comercio, Microcrédito y Consumo.
- b. Serán beneficiarios del crédito los asociados de la cooperativa Riachón que cumplan con los requisitos exigidos en el reglamento

c. El órgano que aprueba podrá hacer la siguientes excepciones basadas en el conocimiento del asociado:

- Capacidad de pago
- Solvencia
- Garantía
- Exigencia de documentación
- Comportamiento de pago interno y externo.

Las excepciones realizadas estarán plasmadas en la debida acta semanal del ente que las otorgó, asumiendo la responsabilidad que esto conlleva.

- basado en la capacidad de pago, solvencia moral y/o estado económico del solicitante o codeudor, atendiendo las políticas del SARC

d. Dentro del activo total, la cartera debe participar con un porcentaje mínimo del 70%.

e. Para todas y cada una de las operaciones activas de crédito que en desarrollo de su objeto social realice la Cooperativa Riachón, los solicitantes sin excepción, deben suministrar la información requerida en los formularios que para tal fin defina la cooperativa Riachón, sin perjuicio de allegar cualquier otra información adicional que a juicio del estamento de aprobación requiera.

f. La información de la aprobación de créditos serán individuales y deberán reposar en la carpeta archivo de documentación del deudor.

g. La Cooperativa Riachón, deberá observar como mínimo y, obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos tanto para deudor como para sus codeudores: Capacidad de pago, solvencia, liquidez, información comercial.

h. En caso de que un crédito entre en mora, se cobrará el interés máximo autorizado por la ley sobre el capital en mora.

- i. Todo asociado deudor podrá realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones, en este caso el asociado podrá escoger entre disminuir la cuota mensual del crédito conservando el plazo, o disminuir el plazo conservando la cuota.
- j. Si al momento de la radicación de una solicitud de crédito, el(los) deudor y codeudor(es) anexo(s) se encuentra(n) en estado de mora mayor a 10 días con la Cooperativa Riachón, éste(os) se debe(n) poner al día con dicha(s) obligación(es).
- k. Las solicitudes de crédito se deben recibir completamente diligenciadas y soportadas con las certificaciones y demás documentos que para tal efecto se requieran.
- l. Las solicitudes de microcrédito podrán diligenciarse en la Unidad Productiva del Deudor junto con el Estudio de Crédito.
- m. Luego de aprobado el crédito el plazo máximo que tiene un solicitante para hacer el desembolso son cuarenta y cinco (45) días siguientes al aviso de disponibilidad por parte de la cooperativa Riachón. Vencido este plazo se debe verificar si aún continúa con capacidad de pago por medio de consulta a Centrales de Riesgo se realiza la confirmación de referencias y de la certificación de ingresos, dejando evidencia en el concepto del analista. En el caso de créditos hipotecarios el plazo es de 90 días. Si ha cambiado su situación de capacidad de pago, o cualquier otra variable de evaluación debe aportar nuevamente documentación e iniciar el trámite del crédito.
- n. La Cooperativa Riachón definirá los requisitos y documentos necesarios para el estudio de crédito, la ausencia de algún requisito o documento, será causal suficiente para el aplazamiento o cancelación del estudio.
- o. Cuando la empresa no entregue colillas de pago, se acepta que en carta laboral se indiquen las deducciones.
- p. Los créditos de reciprocidad y endoso de CDAT Y contractuales, no requiere evaluación de la moralidad comercial y capacidad económica del solicitante.

- q. Para acceder a los créditos con reciprocidad sobre aportes sociales, podrá tener otro crédito por otras modalidades, siempre y cuando se conserve el multiplicador para el endeudamiento inicial.
- r. Las personas que ostentan varias actividades económicas, deberán soportar legalmente cada una de estas y los ingresos solo serán tenidos en cuenta por las actividades demostrables.
- s. La Cooperativa Riachón podrá realizar convenios con empresas para el pago de sus nóminas y efectuarles créditos con libranza por las diferentes líneas de consumo que ofrece.
- t. Todo solicitante de crédito está obligado a brindar un número telefónico y dirección actualizada donde se pudiere localizar.
- u. Todo solicitante de crédito rural deberá suministrar una dirección urbana actualizada.
- v. Las personas jurídicas, sólo pueden acceder a la modalidad de créditos comerciales y de microcrédito.
- w. La Cooperativa Riachón acepta que un deudor adquiera el carácter de codeudor recíproco siempre y cuando demuestre capacidad de pago transversal.
- x. Las personas que presenten mora mayor a 31 días, en los créditos externos en el momento de la solicitud en la Cooperativa Riachón, deberán presentar el correspondiente paz y salvo, o documentación donde demuestre que está al día, exceptuando los TELCOS o a consideración de la instancia de decisión.

Se exceptúan de esta condición los créditos sobre CDAT y sobre aportes siendo obligatorio estar al día en sus obligaciones internas.

- y. La capacidad de pago, el nivel de solvencia y el historial crediticio interno y externo son los factores fundamentales para el otorgamiento de crédito.

- z. Para los créditos con destino de solución de vivienda, si el solicitante ya posee una vivienda o varias, no podrá hacer uso de este destino para la adquisición de más viviendas, exceptuando si son de uso exclusivamente habitacional o familiar del solicitante en diferente jurisdicción donde posee la propiedad.
- aa. La Cooperativa Riachón está autorizado desde la firma de la solicitud de crédito a consultar en las centrales de riesgo la moralidad crediticia y habito de pago de sus asociados que soliciten crédito y sus respectivos codeudores, así como la de reportar a las centrales de riesgos las obligaciones que estos posean con la misma

## **19 CARACTERIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO (ANEXO DE EXCEL).**

El archivo excel adjunto contempla las líneas, condiciones, requisitos, garantías aceptadas para cada una de ellas, así como los parámetros, como tasas, deducibles, tarifas, etc.

Documento Técnico de Crédito aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada los días 11 y 12 de septiembre de 2019, según consta en Acta No. 2018-036.

Para constancia firman,

**GABRIEL ADONAY PRECIADO MESA**  
Presidente Consejo de Admón.  
Cooperativa Riachón Ltda.

**CLAUDIA CECILIA TABORDA MUÑOZ**  
Secretaria Consejo de Admón.  
Cooperativa Riachón Ltda.

**RELACIÓN DE MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE CRÉDITO**

<b>Acta y fecha de aprobación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha y método de socialización</b>
Acta N°2016-021 del 10 de febrero de 2017.	Se adiciona parágrafo 2; al numeral 7.1	Circular N°2017-005 del 13 de febrero 2017 y copia del Documento Técnico de Crédito
Acta N° 2016-035 del 06 de Julio de 2017	Se modifican numerales 2.1.1, 3.4.2., 3.3., 3.4.3, 4. 5., 6., 7., 7.2.1.4., Políticas específicas Literal i, p, q, w se elimina el z	Se socializa en Amalfi el 10 julio, en Guadalupe y Medellín el 11, en Angostura y Anorí el 12, en Campamento el 13.
Acta N° 2016-042 del 12 de septiembre de 2017	Se modifica numeral 3.4, Límites.	Circular 2017-017 del 18 de septiembre y copia del documento Técnico de Crédito
Acta No. 2018-036 de septiembre 11 y 12 de 2019	Modificaciones generales	Se envía por medio del aplicativo Workmanager.
Acta No. 2018-038 de octubre 18 de 2019	Modificaciones en reciprocidad de aportes.	Circular 2019-013 de octubre 22 de 2019 y copia del documento técnico de Crédito